



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de agosto de 2015
No. 41

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTR. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. YAIR GELLER LEIZOREK Y COPROPIETARIOS EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIÓN RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUE REAL 50", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3895, 3902, 3891, 3900, 3901, 3903, 3910, 3911, 3918, 3896, 3894, 3892, 3899, 3915, 1732-AI, 551-BI, 554-BI, 3907, 3897, 3913, 3906, 552-BI, 1740-AI, 550-BI, 3917, 3908, 3914, 3912, 3893, 3898, 1741-AI, 1743-AI y 553-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3916, 1733-AI, 1738-AI, 1739-AI, 3909, 549-BI, 1742-AI, 1736-AI, 1737-AI, 1735-AI, 3904, 3890, 1734-AI y 3905.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTR. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “**LA SEDATU**”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “**LA SEDATU**”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “**LA UPAIS**”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “**LA DELEGACIÓN**”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre otras, la de establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios; Asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad, así como la de vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado.
- III. Que el C. Secretario de Finanzas cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7 fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- IV. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Lerdo Poniente, número 300, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138, y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42, y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1,2,3,31 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero del 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$293,096,823.00 (Doscientos noventa y tres millones noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$174,665,628.00 (Ciento setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$118,431,195.00 (Ciento dieciocho millones cuatrocientos treinta y uno mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las “Las Reglas de Operación” y el “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “**Las Reglas de Operación**” y el artículo 9 de “**El Anexo 1**” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de “**El Anexo 1**” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “**LA DELEGACIÓN**” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “**LA DELEGACIÓN**” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “**Las Reglas de Operación**”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “**LA DELEGACIÓN**” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “**Las Reglas de Operación**”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “**LA DELEGACIÓN**”, a “**EL ESTADO**” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “**LA DELEGACIÓN**” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “**Las Reglas de Operación**”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “LA DELEGACIÓN” al municipio y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDATU"**, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el C.P. Fernando Carlos Portilla Galán, Delegado de **"LA SEDATU"** en Estado de México.

Por parte de **"EL ESTADO"** el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de **"EL ESTADO"**, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Estado de México.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).**

**MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).**

**EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO**

**C. P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN
(RÚBRICA).**

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de México, por la cantidad de \$293,096,823.00 (Doscientos noventa y tres millones noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
15	México	ZM del Valle de México	15013	Atizapán de Zaragoza	√	√
			15025	Chalco	√	√
			15031	Chimalhuacán	√	√
			15121	Cuautitlán Izcalli	√	√
			15033	Ecatepec de Morelos	√	
			15039	Ixtapaluca	√	√
			15050	Juchitepec	√	
			15070	La Paz	√	
			15057	Naucalpan de Juárez	√	
			15058	Nezahualcóyotl		√
			15060	Nicolás Romero	√	√
			15081	Tecámac	√	√
			15092	Teotihuacán	√	√
			15096	Tequixquiac	√	√
			15099	Texcoco	√	√
			15100	Tezoyuca	√	√
			15104	Tlalnepantla de Baz	√	√
			15108	Tultepec	√	
		15109	Tultitlán	√	√	
		15122	Valle de Chalco Solidaridad	√	√	
		15120	Zumpango	√	√	
		ZM de Toluca	15106	Toluca	√	√
			15118	Zinacantepec	√	
		Tejupilco de Hidalgo	15082	Tejupilco	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman el presente Anexo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO

C. P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANO**

YAIR GELLER LEIZOREK
APODERADO LEGAL DE LOS COPROPIETARIOS
DEL LOTE 50, LOTE 24-25, MANZANA X,
CONDOMINIO "LOMA REAL", DEL CONJUNTO
URBANO "BOSQUE REAL"
CALLE SAN SALVADOR No. 110
COLONIA PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50110
TELEFONO: 72 22 15 13 52
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 0379, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial denominado "**RESIDENCIAL BOSQUE REAL 50**", para desarrollar 21 viviendas, en un terreno de su propiedad con superficie de 2,917.42 m² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el lote número 50, del lote condominal 24-25, de la manzana X, ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha siete de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a llevarse a cabo en 2 etapas constructivas, sobre una superficie de 5'563,078.48 M² (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación y construir las obras de equipamiento urbano.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, del Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de agosto del dos mil.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, se modificó el acuerdo del conjunto urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, primera etapa, para quedar sobre una superficie de 4'252,348.65 M² (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 8,245 viviendas.

Que en el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede se autorizó a su representada la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 1'310,729.83 M² (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para llevar a cabo 2,440 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 20,963 de fecha veinticuatro de abril del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de modificación y la autorización de la segunda etapa, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 72-321, del Volumen 1,651, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres.

Que por acuerdo del Director General de Operación Urbana; de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha ocho de junio del dos mil once, se autorizó a la empresa “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A. de C.V., la relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de modalidad del conjunto urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, sobre una superficie de 5'497,389.02 M² (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), para construir 13,707 viviendas, de las cuales 9,033 de tipo residencial, 3,022 de tipo medio y 1,652 de tipo interés social, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 26,348 de fecha nueve de mayo del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación y Modificación de acuerdo por cambio de modalidad, mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio número 206112/0198/00 de fecha 23 de febrero del 2000, se autorizó a la empresa “Consortio Inmobiliario Lomas”, S.A. de C.V., el permiso para vender, gravar, fideicomitir para sí o en alguna forma los lotes del conjunto urbano “**BOSQUE REAL**”, correspondiente a la primera etapa.

Que mediante Escritura Pública No. 26,997 de fecha dos de octubre del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se hizo constar La Transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial que otorgan por una parte “SCOTIABANK INVERLAT”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria y por otra parte Melamed Salgado, Claude Alain Bojman Leucove, Fernando Corenstein Soued, Alberto Haber Cattán, Yair Geller Leizorek, David Sztrensus Najman, Abraham Braverman Ryzerman y María Candelaria Jurado Mendoza, siendo objeto del mismo el lote 50, resultante de la fusión de los lotes 24-25, de la manzana X (diez romano), con una superficie de 2,917.42 m² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00088900 en fecha 22 de enero del 2014.

Que mediante la escritura Pública No. 64,061 de fecha 20 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, se hizo constar el poder limitado que otorgan los señores Jaime Melamed Salgado, Claude Alain Bojman Leucove, Fernando Corenstein Soued, Alberto Haber Cattán, David Sztrensus Najman, Abraham Braverman Ryzerman y María Candelaria Jurado Mendoza, a favor del C. Yair Geller Leizorek, otorgando poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio ejerciendo las facultades única y exclusivamente por lo que se refiere a los derechos que a los poderdantes correspondan sobre el lote cincuenta perteneciente al régimen de propiedad en condominio del conjunto denominado Loma Real, que se ubica en el lote resultante de la fusión de los lotes veinticuatro y veinticinco, manzana diez romano, del conjunto urbano “**BOSQUE REAL**”, Huixquilucan, Estado de México y construcciones ahí existentes, así como respecto de las unidades privativas que integren el régimen de propiedad en condominio que sobre el mismo se constituya y elementos comunes que le corresponden.

Que el C. Yair Geller Leizorek, se identifica con pasaporte número G06189431 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00088900, de fecha trece de enero del dos mil quince, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expide el certificado de inexistencia de gravámen del lote 50, resultante de la fusión de los lotes 24-25 de la manzana X (diez romano), con una superficie de 2,917.42 m² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano “**BOSQUE REAL**”, y cuyo titular registral son los C. Yair Geller Leizorek, Claude Alain Bojman Leucove, Abraham Braverman Ryzerman, Alberto Haber Cattán, Fernando Corenstein Soued, Jaime Melamed Salgado, David Sztrensus Najman y María Candelaria Jurado Mendoza.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como “*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que mediante oficio número 224020000/0639/2015, de fecha 05 de marzo del 2015, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores a los C. Yair Geller Leizorek y copropietarios, ya sea en forma personal como el presente caso que nos ocupa o a través de la persona jurídico colectivas, y se considera procedente continuar con el trámite de autorización del condominio.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$69,772.50 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 176201, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Yair Geller Leizorek y copropietarios, el condominio vertical de tipo habitación Residencial denominado "**RESIDENCIAL BOSQUE REAL 50**", en un terreno de su propiedad con superficie de 2,917.42 m² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), como una unidad espacial integral, para que en el lote número 50, del lote condominal 24-25, condominio "LOMA REAL", de la manzana X, ubicado al interior del conjunto urbano denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 21 viviendas de tipo Residencial, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	1,222.65 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	418.08 M ²
SUPERFICIE DE PLAZA DE ACCESO Y ANDADORES:	140.85 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS AL EXTERIOR:	48.00 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	117.68 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN FEDERAL:	970.16 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	2,917.42 M²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS DE TIPO RESIDENCIAL:	21
NUMERO DE DESPLANTES:	1
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES AL EXTERIOR:	4

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

TERCERO. Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto SÉPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a su solicitud, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$141,070.88 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$2,821.42 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$141,070.88 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al C Yair Geller Leizorek y copropietarios, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que demuestren avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- UNDÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de departamentos.
- DUODÉCIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO TERCERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de

titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio en la modalidad vertical de tipo habitacional Residencial denominado "**RESIDENCIAL BOSQUE REAL 50**", ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo los C. Yair Geller Leizorek y copropietarios, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al H. Ayuntamiento de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - ALMA OLIVIA LOREDO NILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 738/2015, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto sin número Oficial, en el Barrio de Santa María Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros con propiedad privada de la señora Rosa Martínez, actualmente hoy señor Rodolfo Bonfil Rivera; al sur: 11.35 metros con calle sin nombre; al oriente: 23.50 metros con calle Carrillo Puerto; y al poniente: 23.50 metros con propiedad del señor Cirilo González, actualmente hoy Adrián González; con una superficie de 266.72 M2 (doscientos sesenta y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3895.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 605/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de GABRIELA TOVAR ROSALES, El C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, mediante proveídos de fechas dos julio y doce de junio ambos del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en Segunda cerrada de Loma Linda número 29-A, lote 29, manzana 3, vivienda 90, conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado La Loma I, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Teniéndose como precio de inmueble la cantidad TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose diez horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre del año en curso, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate en los tableros de avisos en los de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico el "Diario de México".-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. José Alberto Bañuelos Beaujean.-Rúbrica.

3902.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FLORES FLORES GERARDO, en contra de JOSE FELIX MACIAS ESCALANTE y JUANA FELIPE DIONISIO, expediente número 738/2012; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, México que es el lote 8, zona 3, de los terrenos pertenecientes al Ejido San Vicente Chicoloapan, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, manzana 42, inscrito a nombre de FELIX MACIAS ESCALANTE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1,016,000.00 (UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para intervenir en el remate deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3891.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIAS VILLA PEREZ, expediente número 994/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del año dos mil quince. "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número dos del lote número cuarenta y cuatro, de la manzana número cuarenta y seis, del conjunto urbano "Los Héroes Tecámac II", que también se conoce comercialmente como "Bosques", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$308,400.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que es el precio del avalúo... gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en Tecámac, Estado de México...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Manuel Silva Dorantes, que da fe.-----

Para su publicación por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado competente en Tecámac, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha del remate.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

3900.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAFAEL REYES COLIN, expediente número 777/2009, El C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado en la vivienda de interés social marcada con el número 3 (tres) el lote condómico 36 de la manzana 4, perteneciente al conjunto urbano denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Las Flores, Municipio de Tecámac, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos

necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$309,100.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervengan en el remate, finalmente se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que señala, sin perjuicios de los señalados con anterioridad, insertando a las mismas en el exhorto de mérito. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Salvador Covarrubias Toro, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal a 25 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.- Rúbrica.

3901.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

DOLORES GONZALEZ LOPEZ promoviendo por su propio derecho en el expediente número 880/15, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez interior sin número Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con servidumbre de paso; al sur: 10.00 metros colindando con Jacinto Villegas Valencia; al oriente: 18.10 metros con propiedad de María Luisa Méndez Mendoza; al poniente: 17.70 metros con propiedad de Abraham González Macedo. Con una superficie de 179.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha seis de agosto del año dos mil quince, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Tenancingo, México, agosto diecisiete del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3903.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 879/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por DOLORES GONZALEZ LOPEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Melchor Ocampo número uno, Villa Guerrero, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.85 metros colinda con callejón de privada de Ocampo; al sur: 10.85 metros con sucesión de Ignacio Beltrán; al oriente: 15.60 metros colinda con Hermanos Peña López; y al poniente: en 15.10 metros colinda con Sabino Arizmendi; con una superficie aproximada de 166.50 metros, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de seis de agosto del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación

diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3903.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 846/2015, promovido por JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera el Acueducto S/N Colonia La Lagunilla en la Delegación de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte: 27.00 mts. con Carretera el Acueducto, al sur: 27.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 51.00 mts. con Jesús Blas Calderón Treviño; al poniente: 51.00 mts. con Martín Juan Robles Reyes actualmente con el suscrito. Con una superficie total de 1,377.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan, en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3910.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 845/2015, promovido por JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera el Acueducto S/N en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte: 26.74 mts. con Carretera el Acueducto; al sur: 31.32 mts. con calle sin nombre; al oriente: 51.69 mts. con Jesús Blas Calderón Treviño; al poniente: 58.15 mts. con Area de donación. Con una superficie total de 1,582.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan, en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3911.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

Por este conducto se le hace saber que JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 275/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ

EN CONTRA DE SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, MA. TERESA RESENDIZ GARCIA y OTROS del bien inmueble identificado como lote de terreno número 21, manzana 34, Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe y la casa con número oficial 69 de la calle de Cotija del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México adquirido a través de justo título, habiendo sido su adquisición de manera pacífica, pública y continua teniendo una superficie total de 142 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

Al norte: 20.00 metros colinda con lote 23, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote 20, al sur: en 20.00 metros colinda con lote 19, al poniente: en 07.00 metros colinda en calle Cotija.

La parte actora manifiesta que el veinticuatro de mayo del dos mil seis celebró contrato de compraventa con los CC. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa MA. TERESA RESENDIZ GARCIA del inmueble antes citado, además la parte actora indica que la declaración primera inciso B del referido contrato que eran propietarios del inmueble de referencia por haberlo adquirido así a través del contrato privado de compraventa número 1542, de fecha 29 de Febrero de 1972, así como la exhibición y entrega de diversos recibos originales de pago en donde se hace constar que el C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, adquirió en su carácter de comprador de las Compañías Inmobiliaria y Comercial Bustamante S.A. DE C.V. y Financiera Comercial Mexicana S.A. en su carácter de vendedoras con domicilio en aquel entonces, para que se realizaran los pagos respectivos a dicha compraventa en Avenida de los Insurgentes Sur número 453, despacho 101 en la Ciudad de México Distrito Federal (Cláusula Décima). Además la actora manifiesta se estableció en esos entonces la operación pactado lo fue la cantidad de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como enganche del diez por ciento, dándose \$2,000.00 PESOS en efectivo y \$1,430.00, con vencimiento el 15 de Marzo de 1972, expidiéndose un recibo correspondiente y el resto, o sea la cantidad de \$30,870.00 a través de 120 pagos mensuales de \$442.89 cada uno, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondiente en la fecha de su vencimiento, asimismo que se agregan al presente como pago y finiquito de la operación contractual celebrada. Asimismo se establece en la cláusula cuarta del referido contrato que se le daba a la parte compradora la posesión provisional de dicho lote de terreno y en la cláusula Décima Primera, se estableció que se podía construir una vez que se tuvieran los servicios de urbanización lo cual se hizo, por lo que, después de haber cubierto en su totalidad las mensualidades pactadas, solo quedaba pendiente el proceso de escrituración conforme lo estipulado en el contrato de compraventa en las cláusulas Quinta y Décima Cuarta del mismo. Además la actora indica que la fracción de terreno que se pretende usucapir materia del presente juicio consta con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Indica que fueron testigos de este hecho los C. RICARDO REYES LOZANO y REYNA ZUÑIGA BRAVO, quienes tienen su domicilio en Avenida Ferrocarril Reyes número 118-B, Colonia Vergel de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México, y calle Estado de Nuevo León número 45, Colonia Providencia, Delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal. La parte actora manifiesta que el precio de la operación pactada con sus vendedores fue la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pagaron de la siguiente manera: a la firma de contrato, la cantidad de \$250,000.00, y el resto o sea la cantidad de \$200,000.00 el 15 de Diciembre del 2006, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes, dándose me la posesión de manera pacífica, pública y continua del mismo hasta el día de hoy y haciéndome a partir de ese momento (24 de mayo del 2006) cargo de todos los gastos de impuestos y derechos que por la adquisición del inmueble se requieran tal y como consta en la cláusula Cuarta del referido contrato. La actora indica que a partir de que ha poseído el inmueble materia del presente juicio en concepto de dueño y

propietario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias que corresponden tales como el pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono entre otras, tal y como lo acredita con los recibos de pago correspondientes, además aunque tal y como consta en el certificado de inscripción que dicho predio se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., a través de los distintos documentos que se anexaron, se demuestra que ha cumplido con los plazos establecidos por la Ley, en la materia, por lo que resulta procedente la acción intentada a través del presente juicio y por tanto ha operado a favor de la parte actora la usucapición a su favor del terreno antes señalado, en consecuencia solicita se ordena su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad que actualmente se encuentra a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y en su lugar se haga la inscripción a favor de la actora JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ, para que sirva como título de legal poseedor y propietario del mismo.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando, la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL SIETE DE JULIO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3918.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 208/2012, del índice del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS OLIVARES CHAVEZ, EN CONTRA DE TOMAS REYES MUÑOZ, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, se dictó un auto en el que se señalaron LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos y que es el ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio de Guadalupe en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros con LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA; AL ORIENTE: 32.50 metros con PONCIANO MANJARREZ CORTEZ; AL SUR: 29.00 metros con ZANJA MEDIANERA y; PONIENTE: 32.50 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,499,900.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia. Debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o en la PUERTA DEL JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de SIETE DIAS. Se extiende el presente edicto en Lerma, México a veintiuno de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 17 DE AGOSTO DE 2015.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

3896.-26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN CARLOS MORALES MENDOZA. Hace del conocimiento a GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID y JUANA MENDOZA PORRAS, que las demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 366/2015, con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, celebro contrato de compra venta con JUANA MENDOZA PORRAS, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 214.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.50 metros con Avenida Morelos, al sur: 9.90 metros con callejón del Sauz, al este: en 20.46 metros con el señor Jesús Martínez, al oeste: en 23.50 metros con propiedad privada, así como la construcción de 40 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00266629 a nombre de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPION A FAVOR DE JUAN CARLOS MORALES MENDOZA sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de JUAN CARLOS MORALES MENDOZA; C) LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

3894.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 565/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ROMERO BERNAL MARIA GABRIELA. Se señalan las se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA sobre el siguiente bien inmueble: CONSISTENTE EN LA CASA NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DEL CONDOMINIO NUEVE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE (9), DE LA MANZANA OCHO (8), CONDOMINIO TAMBIEN CONOCIDO COMO FUENTES DE ABETOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito nombrado en rebeldía de la demandada; por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo, deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien Inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, debiéndosele notificar y citar personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado en autos para que se presente en el local de éste Juzgado el día y hora arriba indicado a hacer valer sus derechos pertinentes. Ahora bien, considerando que el domicilio de la ubicación del inmueble a rematar, se encuentra fuera de la Jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.147 del Código Procesal en comento, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que de encontrarlo ajustado a derecho, ordene la fijación de edicto en la tabla de avisos de dicho Juzgado por una sola vez. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de agosto de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3892.-26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 912/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cinco de agosto y treinta de junio ambos del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LEAL ALBA HECTOR CARLOS, EXPEDIENTE NUMERO 912/2007, SECRETARIA "B"; La C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: Se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en: CONJUNTO URBANO RINCONADA SAN FELIPE II, FRACCION C, UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO EXTERIOR 661, MANZANA 4, LOTE CONDOMINAL 21, VIVIENDA 202, COLONIA FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la audiencia de

remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico el DIARIO DE MEXICO, publicaciones que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DE AVALUO, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.- dos firmas. Rúbricas.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO.-MEXICO, D.F., A 12 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

3899.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

C.- HELADIO CRUZ URBINA, se le hace saber:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente número 207/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JUANA BIBAÑOS MARIN a HELADIO CRUZ URBINA.

RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD

A).- Que se declare la disolución del vínculo matrimonial que existe entre JUANA BIBAÑOS MARIN y HELADIO CRUZ URBINA.

1).- En fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) contrajo matrimonio civil con el señor HELADIO CRUZ URBINA.

2).- Dentro de su matrimonio procrearon tres hijos de nombres OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS.

3).- Establecieron su domicilio conyugal en el poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

4).- Dejaron de hacer vida en común desde hace más de nueve (9) años.

5).- Desde que se salió del domicilio conyugal su cónyuge durante dos años le proporcionó alimentos tanto para ella como para sus menores hijos después dejó de hacerlo.

MEDIDAS PRECAUTORIAS.

A) La guarda y custodia de sus menores hijos OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS.

B) Se aperciba a HELADIO CRUZ URBINA, para que no se ausente del lugar de residencia.

C) La pensión provisional y definitiva a razón de cinco salarios mínimos.

PROPUESTA DE CONVENIO

- I. Por lo que respecta a la guarda y custodia de sus menores hijos de nombres OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS, la ejercerá su señora madre JUANA BIBAÑOS MARIN, en el domicilio bien conocido en el poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

- II. En cuanto al régimen de visitas de sus menores hijos, propone que sean los sábados de cada ocho días, en un horario comprendido desde las nueve (9) horas hasta las 18:00 del mismo sábado.
- III. Con respecto a la pensión alimenticia de sus menores hijos correrán a cargo de HELADIO CRUZ URBINA, fijándose cinco (5) días de salario mínimo.
- IV. La casa que servirá como habitación a la señora JUANA BIBAÑOS MARIN, será el domicilio ubicado en el bien conocido del poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, México.
- V. El anterior domicilio también servirá como casa habitación para los menores hijos de los divorciantes.
- VI. No existen bienes que liquidar en la Sociedad Conyugal.

Dado que se desconoce el domicilio de HELADIO CRUZ URBINA, por auto de fecha 10 de agosto de 2015, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para celebrar la primera audiencia de avenencia, por lo que con los requisitos y formalidades del emplazamiento se cita a HELADIO CRUZ URBINA para que comparezca a la audiencia de avenencia mencionada con anterioridad; quedando a disposición de HELADIO CRUZ URBINA, en el local de este Juzgado las copias para traslado correspondientes; así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Dado en El Oro, Estado de México a 13 de agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, MEXICO, LIC. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

3915.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en mí carácter de única y universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVAR, demanda en el expediente 949/2013, en Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO) de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real 00001799. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados, en los bienes de la autora de la sucesión que legalmente represento. D).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GORGONIO CARSO SALDIVAR, con

fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1732-A1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUIS SARRAPY GUSTINI y ESPERANZA OROZCO DE SARRAPY. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil quince, dictado en el expediente número 293/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL CANCELACION DE HIPOTECA promovido por GUILLERMINA RAZO BALCAZAR APODERADA DE JUAN HERNANDEZ RAMOS en contra de LUIS SARRAPY GUSTINI y ESPERANZA OROZCO DE SARRAPY, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: La CANCELACION DE LA HIPOTECA grava mi propiedad que es el lote de terreno número 19, de la manzana 83 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 215, de la calle Lago del Fondo, en la Colonia Agua Azul, Grupo "C", veintitrés, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de la cual tenemos la propiedad, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 Mts., colinda con lote 18; AL SUR: 16.90 Mts., colinda con lote 20; AL ORIENTE: 9.05 Mts., colinda con lote 44; y al PONIENTE: 9.05 Mts., colinda con calle 65 (actualmente Lago del Fondo). Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/ Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.-

DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

551-B1.-26 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Por medio del presente edicto, se emplaza a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ.

En el expediente número 2170/2012, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, representada por su apoderado ELMER LUIS SANTANA INTERIANO promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, respecto del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, Tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, demandando lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

"A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido de que mi mandante señora ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, es legítima propietaria y por lo tanto tiene Pleno Dominio del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del Régimen once, Tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en unión de sus elementos comunes que le corresponden a dicho inmueble.

B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la codemandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, a la Desocupación y Entrega inmediata del inmueble de referencia a mi mandante señora ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, el cual viene ocupando de manera ilegal en perjuicio de mi representada.

C) Se condene a la codemandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ al pago de los frutos civiles que de manera ilegal ha obtenido como consecuencia de la ilegal ocupación que ha detentado del inmueble propiedad de mi mandante, los cuales serán cuantificados en la sección de ejecución de sentencia definitiva en el presente procedimiento.

D) Se condene a los codemandados al pago de los gastos y costas que se desprendan y originen con la tramitación del procedimiento, los cuales serán liquidados en la sección de ejecución de sentencia definitiva."

HECHOS:

En fecha once de noviembre de dos mil tres, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado, y dicho contrato se hizo constar en Escritura Pública número 27,401 pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México. En este acuerdo de voluntades ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, fungió como compradora y el Señor IGNACIO EVANGELISTA GOMEZ, como vendedor, y a la primera le fue entregada la posesión del inmueble y ha hecho pagos y contribuciones correspondientes. Desde hace más de tres años, JUAN EZEQUIEL RAMIREZ SANTOYO y ERNESTINA TORRES VARELA, vienen ocupando el inmueble en cita, no obstante en

múltiples ocasiones han sido requeridos para que lo desocupen. Es el hecho que los mismos, manifestaron que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ les arrendó el inmueble que hoy ocupan ilegalmente.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE 2015.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de mayo, en términos del diez 10, veinte 20 y veinticuatro 24, todos del mes de abril de dos mil quince 2015, en relación con el auto de veintitrés 23 de septiembre y veinticinco 25 de noviembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

554-B1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 675/2015, promovido por RAMIRO ZOMERA ALBARRAN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 20.50 metros colinda con LORETO ZOMERA DOMINGUEZ, al SUR: 20.50 metros y colinda con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ y al ORIENTE; 8.57 metros, colindando con calle CERRADA SIN NOMBRE y al PONIENTE; 8.51 metros colinda con REYNA SANCHEZ BALBUENA, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 175.68 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, trece (13) de agosto de dos mil quince (2015). PROEMIO. Se tiene por presentado a RAMIRO ZOMERA ALBARRAN, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO accionando la tramitación de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO del inmueble que refiere, fundándose en las fundamentaciones de hecho y derecho que creyó oportunas. REGISTRO. FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 675/2015 P.I. Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual

o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - DOY FE. - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; trece de agosto del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3907.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MÓNICA CHAVEZ HERNANDEZ, expediente número 604/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, oficios y exhorto sin diligenciar que acompaña, los que se ordenan agregar en autos para que obren como corresponda; como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveído de veinticuatro de junio de dos mil quince, quedando sin efectos la fecha señalada en el proveído antes mencionado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora y copia simple que se acompaña, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA A, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 24 VEINTICUATRO, DE LA MANZANA 11 ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON SERVICIOS Y LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO "SANTA TERESA IV", UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS- TULA, TRAMO DEL KILÓMETRO 3+856.02 AL KILÓMETRO 4+882.266, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que

intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.- Doy Fe.- MÉXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

3897.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 556/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GERARDO GARCÍA MONTOYA; respecto del bien inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, número 100, esquina Cinco de Mayo, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.55 metros, con calle Miguel Hidalgo; AL SUR: 12.66 metros, con sucesión de Jovita Campos; AL ORIENTE: 28.88 metros, con sucesión de Petra Arellano; AL PONIENTE: 29.28 metros con calle Cinco de Mayo, el predio cuenta con una superficie aproximada de 366.34 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México; a los once días del mes de agosto de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3913.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 679/2015, promovido por José Marcos Urbiola González, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, diligencias de información de dominio, del inmueble, ubicado en calle José María Morelos, sin número, Colonia Azcapotzalco, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.42 metros, colindando con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); AL SUR: 6.42 metros, colindando con calle José María Morelos; AL ORIENTE: 34.10 metros, colindando con el señor Francisco Javier Albarrán Echeverría y AL PONIENTE: 34.50 metros colindando con la señora Rosa Balbuena Sánchez, con una superficie aproximada de 220.20 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a trece de agosto de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta

Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismo que se expiden a los ocho días de julio de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: trece de agosto de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3906.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ. En cumplimiento al auto de cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 354/2014, atinente al procedimiento Ordinario Civil Usucapión, seguido por VERÓNICA LEGUIZAMO HERNÁNDEZ y GUADALUPE LEGUIZAMO HERNANDEZ, se expide este edicto para notificarle que las actoras, le demandan: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 100.00 metros cuadrados, del lote de terreno número 4 (cuatro) de la manzana 51 (cincuenta y uno), Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a nuestro favor tal derecho. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demandamos la inscripción de la sentencia que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de las suscritas; inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 49308, antes contaba con los siguientes antecedentes registrales: Partida 1056, volumen 40, del Libro primero, de la sección primera, de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), a nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, previa la cancelación parcial que se haga de dichos antecedentes. c).- El bien inmueble correspondiente a los 100.00 metros cuadrados que pretendemos usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON EL MISMO LOTE 4 FRACCIÓN "B". AL SUR MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. AL ORIENTE MIDE 05.00 METROS COLINDA CON LOTE 22. AL PONIENTE MIDE 05.00 METROS COLINDA CON CALLE, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa de fecha dos (02) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), que celebraron con MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, como vendedora y como compradoras VERÓNICA LEGUIZAMO HERNANDEZ y GUADALUPE LEGUIZAMO HERNANDEZ, respecto de la fracción de terreno antes citada, en \$90,000,000.00 noventa millones de viejos pesos, cubiertos en efectivo, habiéndoles puesto en posesión la vendedora de la fracción de terreno en comento, ante los testigos y demás personas que presenciaron el acto el mismo día, entregándoles también la copia certificada de la escritura pública número 1885 pasada ante la fe del Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 5, que obtuvo de su causante anterior, traslado de dominio, recibo de predio, agua, pavimentación y toda documentación inherente, que desafortunadamente extraviaron y sólo les queda una copia de la escritura, que hace más de veinticuatro (24) años a la fecha han poseído dicho inmueble como propietarios, de buena fe, continua, pública, sin que persona alguna les haya reclamado la posesión que disfrutaban. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSONDA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 12 doce días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto del 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

552-B1.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SERGIO ANTONIO CAVAZOS en su carácter de apoderado legal de TRANSPORTES REFRIGERADOS INTEROCEÁNICOS S.A. DE C.V. ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 847/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL RINCON" UBICADO EN EL BARRIO DE TLACATECO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 29 METROS COLINDA CON SANJA; AL SUR: EN TRES LÍNEAS 13.50 METROS COLINDA CON TERESA ESPINOSA APARCIO; 4.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR Y OTRA DE 11.50 METROS CON HÉCTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ROGELIO RAMÍREZ PAREDES; AL PONIENTE: 30.10 METROS COLINDA CON GUADALUPE SÁNCHEZ; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 872.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).- DOY FE.- AUTO QUE LO ORDENA: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015). PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- DOY FE.- RÚBRICA.

1740-A1.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. ROCÍO OSORIO GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que ELIA GARDUÑO CASTILLO, por su propio derecho y bajo el expediente 837/2015, promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD fundándose para ello en los siguientes hechos: que es madre de la hoy demandada, que la misma procreo como madre soltera al menor cuyo nombre es JESÚS GIOVANNI OSORIO GARDUÑO, el cual nació el 11 de agosto del 2012, que su hija es alcohólica y drogadicta y que el ex esposo de la hoy demandada le quito dos hijos que procreo con el, que es libertina, y que dicha conducta la llevo a ser madre soltera sin saber quién era el padre del menor en comento, maltratándolo y descuidándolo, que el día nueve de noviembre del año 2014, manifestó estar harta dejándole a la hoy actora al menor JESÚS GIOVANNI OSORIO GARDUÑO a su cargo y desde esa fecha no ha regresado. El Juez por auto de fecha

veintiuno de mayo del año dos mil quince, admitió la demanda; y por auto de fecha siete de agosto del año dos mil quince, ordenó su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.- RÚBRICA.

550-B1.- 26 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA S.A. DE C.V., demanda por conducto de ERNESTO MACIAS MEANA en su calidad de apoderado general en juicio ORDINARIO CIVIL (REINVINDICATORIA) bajo el número de expediente 27/2013 de RICARDO SANTOS LEPE; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble propiedad de mi presentada y ubicado en el departamento DIEZ, construido sobre el lote de terreno número 14, de la manzana V, del condominio ubicado en la calle de Avestruz número 10, antes número 3, que forma parte del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega a mi representada del inmueble antes señalado, con todas y cada una de las construcciones y mejoras realizadas en el mismo. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que mediante escritura pública número 42,637 de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Villalba Valdez, notario público número 64 del Estado de México, se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso número 20028-7, y la extinción parcial de! mismo que otorgo como fiduciario BBVA BANCOMER, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) y como adquirente IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec bajo la partida 436, volumen 1874, libro primero, sección primera el 16 de agosto del 2010, de igual forma manifiesta que siempre estuvo en posesión su presentada del inmueble materia de la Litis, y realizaba visitas semanales de verificación, por conducto de Roberto Venegas Vale y José Gumaro González Pérez, pero que en fecha 28 de noviembre del 2012 se percató que el inmueble objeto de la controversia se encontraba ocupado por tercera persona, quien dijo llamarse Ricardo Santos Lepe, quien al preguntarle el motivo por el ocupa el inmueble, manifestó que el era propietario y que no tiene porque acreditarle su propiedad. Y toda vez que el promovente

manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de RICARDO SANTOS LEPE, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.1709 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. **PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

Fecha que ordena la publicación: 18 de junio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3917.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

HUMBERTO RUIZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 625/2015, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencia de Información de Dominio).

HECHOS:

1.- Mediante contrato privado de compra-venta de fecha 14 de enero de 2000, el ahora solicitante, adquirí del señor CESAR CAMACHO VILCHIS, el predio ubicado en calle José María Morelos, sin número, Colonia Azcapotzalco, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 215.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.42 metros colindando con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez), al sur: 6.42 metros colindando con calle José María Morelos, al oriente: 33.33 metros colindando con Kenia Flores Gutiérrez, al poniente: 33.70 metros colindando con Francisco Javier Albarrán Echeverría. Circunstancia de derecho que se acredita con la documental de referencia, que en original anexo con el numeral 1.

Por lo cual se dicto el siguiente auto:

AUTO.-Tenango del Valle, México, agosto seis de dos mil quince. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 1.134, 1.135, 1.138 y 2.109 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por desahogada la prevención que se le hizo al ocurrente por auto que antecede en la forma y términos que refiere, en consecuencia con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente solicitud sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble a que hace referencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así también, notifíquese a los colindantes, de igual modo

fiijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia, notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos Rúbricas, Juez y Secretario.-Razón.-En esta fecha, el expediente quedó registrado bajo el número 625/2015, conste.-Una rúbrica.-Secretario.

Para su publicación por dos días con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, mismo que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince 2015.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3908.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ANGELICA MARIA ESPARZA VELASCO y ALVARO MELLADO MENDOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 504/2015, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel la Católica, de la Colonia El Calvario, en este Municipio de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que normalmente se le conoce con el nombre de "La Calle" de los once llamados de común repartimiento, de calidad eriazco, el cual tiene una superficie de (438.124) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.41 metros colindando con propiedad de José A. Mendoza, al sureste: 5.76 metros colindando con propiedad de Ofelia López, al sureste: 23.42 metros colindando con propiedad de la señora Emperatriz Sánchez Bazán, al sur: 3.30 metros colinda con la propiedad de la señora Catalina Moya Pérez, al sureste: 12.71 metros colinda con propiedad de la señora Catalina Moya Pérez, al suroeste: 8.43 metros colinda con propiedad del señor Crispín Ramírez Landaverde, al noroeste: 19.24 metros colinda con propiedad de la señora Elia Jiménez Durán, al noroeste: 24.27 metros colinda con andador privado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y del periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince.-Autorizada Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3914.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD HERNANDEZ LOPEZ en contra de PEDRO MORENO FLORES, se promovió la Tercería Excluyente de Dominio, por DIANA MORENO FLORES, Apoderada Legal de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA GEMONI, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1363 y 1070 del Código de Comercio, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se emplazara a PEDRO MORENO FLORES, la demandada de Tercería por medio de edictos respecto de la instaurada en su contra y en lo esencial de la demanda a fin de que se excluya del embargo trabado la parte

alícuota que legalmente le pertenece a CONSTRUCTORA GEMONI, S.A. DE C.V., inmueble que a continuación se describe: a) Terreno ubicado en San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 158.80 metros con carretera a Calimaya, al sur: 127.00 metros con 9.00 metros terminando en triángulo con el señor Juan González, previamente con la señora María Somera, al oriente: 247.00 metros con la segunda fracción que posee el señor Carlos Somera Mendoza, al poniente: 180.00 metros con ejido del señor Trinidad Jardón, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que considero aplicables, para que dentro del término treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda de Tercería instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Elizabeth Colín Núñez.-Rúbrica.

3912.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI.

MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ por su propio derecho y DANIELA GOMEZ OLMEDO como Albacea de la Sucesión a bienes de CONRADO GOMEZ SILVA, promueven demanda reconvenzional ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 428/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por YOVANY ORTIZ SANCHEZ en contra de MARIA GUADALUPE CRUZ OLMEDO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que la suscrita MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ y CONRADO GOMEZ SILVA, hemos adquirido la propiedad por Usucapión del predio ubicado en zona 2, conjunto C-13, manzana S, lote 195, régimen 55, vivienda B, Colonia Valle de Ecatepec CTM XIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy también conocido como 2° Retorno de Pino, número 195-B, zona II, Colonia Unidad Habitacional Valle de Ecatepec, Código Postal 55119, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y/o 2° Retorno de Pino número 195-B, Colonia Valle de Ecatepec, Código Postal 55119 en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie total de 58.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta Baja: al noreste en 7.92 metros con vivienda "A" del mismo régimen; al sureste en 2.80 metros y 1.60 con fachada posterior a área común del régimen; al suroeste en 2.84 y 1.62 con régimen cincuenta y tres, lote ciento noventa y seis misma manzana; al noroeste en 2.89 y 1.60 metros con fachada principal a área común del régimen; abajo con terreno, arriba con la propia vivienda, en planta alta: al noreste en 7.92 metros con vivienda "A" mismo régimen; al sureste en 2.89 metros y 1.60 con fachada posterior a vacío a área común del régimen; al suroeste en 2.84 y 0.81 metros con régimen cincuenta y tres, lote ciento noventa y seis misma manzana y; al noroeste en 2.89 y 1.60 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen, abajo con la propia vivienda, arriba con azotea, que en la actualidad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 11

(once), volumen 1879 (mil ochocientos setenta y nueve), libro 1 (primero), sección I (primera), de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2011 (dos mil once). B). Como consecuencia, la titulación de la citada propiedad a mi favor y a la sucesión de CONRADO GOMEZ SILVA, media sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Ecatepec de Morelos, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de YOVANI ORTIZ SANCHEZ en el Instituto de la Función Registral bajo los datos registrales indicados en la prestación anterior. C). El pago de los gastos y costas que se originen con este procedimiento de demanda de reconvencción. HECHOS: 1. Con fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, en su carácter de vendedor y CONRADO GOMEZ SILVA, en su carácter de comprador celebraron contrato informal denominado de compraventa y traspaso, sobre el inmueble identificado como casa ubicada en 2° (segundo) Retorno de Pino 195 B, (ciento noventa y cinco "B") Unidad Valle de Ecatepec en San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, con valor de traspaso de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la superficie, medidas y colindancias ya indicadas. 2. En virtud de la compraventa y traspaso que refiero en el hecho que antecede se hizo de forma escrita y dada la fecha de la celebración convenimos a acudir ante Notario Público, con el efecto de elevar nuestro contrato a escritura pública, así se hizo saber al comprador. En dichas condiciones, la suscrita y mi concubino, hicimos ampliación a la casa, misma que a la fecha habito en compañía de mis hijas, por más de 15 (quince) años, tal como lo acreditado con diversos documentos personales de diversas fechas en donde aparecen a nombre de la suscrita y mi concubino que recibimos en el inmueble objeto de la demanda de reconvencción con los que se acredita la continuidad de la posesión. 3. Con la fecha referida en el hecho 1 y por motivos de la compraventa traspaso, la suscrita y CONRADO GOMEZ SILVA, empezamos a poseer y comportarnos como dueños, haciéndonos cargo de todos los pagos de impuestos prediales y agua. 4. Sin que tuviera tiempo a que CONRADO GOMEZ SILVA, le pidiera al vendedor JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, le escriturara el inmueble que hoy se pretende usucapir, debido a que CONRADO GOMEZ SILVA falleció el día 18 (dieciocho) de julio de 2009 (dos mil nueve). 5. Desde la fecha indicada en el hecho 1 la suscrita MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ y CONRADO GOMEZ SILVA hemos estado en posesión del predio señalado en el hecho 1, en forma pacífica y a título de dueño, en virtud de la transmisión de dicha propiedad que nos hizo JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, y que así nos ha sido reconocida por vecinos, amigos y familiares, en forma continua e ininterrumpida públicamente. 6. Con fecha 01 (uno) de octubre de 2012 (dos mil doce) me lleve una desagradable noticia, ya que a mi domicilio se presentaron dos personas que se decían ser el propietario del inmueble objeto de la presente controversia y su abogado del actor de este juicio principal para informarme que tenía que desalojar el predio que habito. 7. Intrigada por la noticia que había recibido me di a la tarea a investigar, que el demandado reconvenido y JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, el primero le demandando en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la Acción de Usucapión, al efecto interpose un amparo el mismo que me fue negado, en el cual alegue entre otras cosas que el juicio antes mencionado era fraudulento, porque hubo contubernio e inclusive simularon actos jurídicos como es el contrato de compraventa, a sabiendas que el inmueble objeto de la presente demanda de reconvencción ya había sido vendido a CONRADO GOMEZ SILVA. 9. Dado que por el simple transcurso del tiempo y dada la posesión que de dicho predio hemos tenido la suscrita y CONRADO GOMEZ SILVA a título de dueño de manera pacífica, continua y pública me veo en la necesidad de demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se señalan en el capítulo de prestaciones de la demanda de reconvencción; consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio en donde

JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, tiene el carácter de demandado tanto en la reconvencción interpuesta por las codemandadas MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ, como en la diversa reconvencción interpuesta por la sucesión a bienes de CONRADO GOMEZ SILVA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 17 de agosto de 2015.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil quince.-Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3893.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por IXCHEL ANAYA ARANDA y NATXEY ANAYA ARANDA, promoviendo por su propio derecho en términos del auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Pino Suárez, Norte, número doscientos, Colonia Santa Clara, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 veinticinco metros y linda en esa proporción actualmente con Leticia Mireya Ramírez Floriano (antes Alberto Abaid), al sur: 22.85 veintidós punto ochenta y cinco metros y linda en la misma proporción con calle 1º de Mayo, al oriente: 16.13 dieciséis punto trece metros y linda en la misma proporción actualmente con José Morfín López (antes Rosa María y José Morfín), al poniente: en dos líneas de 13.66 trece punto sesenta y seis y 3.46 tres punto cuarenta y seis metros y linda en las mismas proporciones con calle Pino Suárez, con una superficie de 401.74 m2 cuatrocientos uno punto setenta y cuatro metros cuadrados. El Juez dio entrada a la solicitud y ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a catorce de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3898.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARTHA LOPEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 676/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble

ubicado en privada callejón de La Luz, sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con antes señora Patricia Valencia Hernández, hoy señor José Luis Peña González, al sur: 20.00 metros con antes Genoveva Ordóñez Sotelo hoy con señor José Luis Peña González, al oriente: 10.00 metros con privada de callejón de La Luz, al poniente: 10.00 metros con antes María Merced Flores Choreño y/o Mercedes Florez Choreño, hoy señor Juan Eduardo Ramírez Rojas, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1741-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Se le hace saber que en el expediente número 706/07, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ERNESTINA GARCIA SANTANA y LUIS MANUEL ALTAMIRANO CUADROS, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de julio y seis de agosto del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, se señaló las once horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número once, del Fraccionamiento Jacarandas, ubicado en Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, el cual se encuentra inscrito bajo el número 162, a fojas 74, del tomo CLXXXIV, volumen II, sección 1ª. serie a, de fecha doce de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Morelos, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado a donde corresponde la ubicación del bien inmueble a rematar, por una sola vez, sirviendo como base del remate la cantidad de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada en el incidente LUIS MANUEL ALTAMIRANO CUADROS, en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se procede a regularizar el auto de treinta de julio del año en curso, por cuanto hace la cantidad que deberá salir a remate el bien inmueble ubicado en lote de terreno número once, del Fraccionamiento Jacarandas, ubicado en Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, que lo es la cantidad de \$547,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad resulta previo a deducir el diez por ciento sobre el valor en que fue actualizado el avalúo dicho inmueble y sin que haya lugar a

realizar más deducciones del valor de remate, atendiendo a que como lo dispone el precepto 2.236 del ordenamiento legal en cita "si en la segunda almoneda de remate no hubiere postura legal, se citará como se dispone en artículos anteriores, para ulteriores almonedas hasta obtener el remate legal, sin que haya más deducciones del valor de remate".

Finalmente, se aclara que la fecha en que tendrá lugar la tercera almoneda de remate, lo es las doce horas del día siete de septiembre del año dos mil quince, formando parte íntegra el presente auto del antes referido, subsistiendo en su integridad salvo la aclaración de mérito.

Así mismo, se deja a disposición de cualquiera de las partes los edictos y exhorto ordenado a fin de que realicen las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, así como para que se realice la publicación de los edictos en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de lo Familiar competente en Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, lugar donde se ubica el inmueble debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes, apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de julio y seis de agosto del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.- Rúbrica.

1743-A1.-26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ.

Que en los autos del expediente 171/2014-1, Juicio Ordinario Civil, "Pago de Pesos", promovido por MARTHA LAURA FUENTES GONZALEZ en contra de JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ, mediante auto de fecha siete de julio de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1).- El pago de la cantidad de \$1,840,680.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS), por concepto de cobro de las rentas de alquiler, por el periodo de los meses de octubre a diciembre del año 2006, enero a diciembre del año 2007, enero a diciembre del 2008, enero a diciembre del 2009, enero a diciembre de 2010, enero a diciembre 2011, enero a diciembre 2012, enero a diciembre 2013, enero a marzo 2014, así como las rentas que se sigan generando hasta la total liquidación de las mismas, respecto de una fracción de 12,000.00 m2 doce mil metros cuadrados de la parcela 192 Z-1 p1/1, Municipio de Tultepec, Estado de México. 2).- El pago del interés legal que deberá de ser aplicado a la cantidad arriba señalada y en ejecución de sentencia se cuantificará. 3).- El pago de una indemnización a favor de la promovente MARTHA LAURA FUENTES GONZALEZ, por el deterioro de la parcela de mi

propiedad, fijada por peritos en auxilio del Juzgador para determinar con exactitud la prestación reclamada. 4).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son producto de los honorarios que se adeudan a mi abogado y que cubriré al mismo por la tramitación de este proceso. 5).- En virtud de que resultan procedentes las prestaciones anteriores y que una vez que se hayan estudiado las constancias de actuaciones en el proceso que nos ocupa y en donde se favorezcan los intereses de la promovente desde este momento se hace la quita correspondiente al adeudo que tiene la suscrita con el hoy demandado por la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que inste de resultar procedente la prestación marcada con el numeral 1 deberá descontarse tal cantidad. 6.- El pago de gastos y costas que origine el presente ello de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, siete de julio del dos mil quince.-Expedidos a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

553-B1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 2197 (dos mil ciento noventa y siete) del Volumen 49 (cuarenta y nueve), de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores ISABEL MALDONADO HERNÁNDEZ, en su carácter cónyuge superstite, CARLOS GONZÁLEZ MALDONADO, ROBERTO GONZÁLEZ MALDONADO y AIDA VERÓNICA GONZÁLEZ MALDONADO, en su carácter de descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ, para lo cual, se exhibieron:

- 1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ. Autor de la sucesión.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores CARLOS GONZÁLEZ MALDONADO, ROBERTO GONZÁLEZ MALDONADO y AIDA VERÓNICA GONZÁLEZ MALDONADO, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México a 24 de Agosto del 2015.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
 NOTARIA NÚMERO 155
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3916.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,226 de fecha 10 de agosto del año 2015 otorgado ante mi fe, los señores **CLARA CASTRO CID DEL PRADO, MA. ALEJANDRA, CLARA ELENA, REYNA, y DESIDERIO RODOLFO, TODOS DE APELLIDOS ANGELES CASTRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta, en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión, señor **RODOLFO CANDELARIO ANGELES GONZALEZ** quien también usaba el nombre de **RODOLFO ANGELES GONZALEZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de este último, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 10 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

**2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
 HABILES.**

1733-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 41,162 de fecha 25 de junio del año 2015, ante mi comparecieron la señora **PAULA JIMENEZ PORTILLO** en su carácter de **CÓNYUGE SUPERSTITE** y los

señores **LETICIA, AMELIA, LORENZA ALEJANDRA, GABRIELA, FIDEL Y EMILIO TODOS DE APELLIDOS CASTILLO JIMENEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y COHEREDEROS**, de la sucesión Intestamentaria a bienes de bienes del señor **NICOLAS CASTILLO PEÑALOZA**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 1 de julio de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1738-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 34,337 de fecha 24 de octubre del año 2014, ante mi comparecieron la señora **RUFINA CALOCA URBINA** en su carácter de **CÓNYUGE SUPERSTITE** y los señores **MARIA MAGDALENA LOPEZ CALOCA, MIGUEL ANGEL LOPEZ CALOCA Y LUCIA LOPEZ CALOCA**, en su carácter de **DESCENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y COHEREDEROS**, de la sucesión intestamentaria a bienes de bienes del señor **ABEL LOPEZ ALMEYDA**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 1 de julio de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1739-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 11,174 (once mil ciento setenta y cuatro), del Volumen 224 (doscientos veinticuatro) Ordinario, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA ELOÍSA ESTRADA HERNÁNDEZ**, también conocida como **ELOIZA ESTRADA HERNÁNDEZ**, también conocida como **ELOÍSA ESTRADA HERNÁNDEZ**, LA DESIGNACIÓN, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores **ILDEFONSO ALLALA RIVERA**, también conocido como **YLDEFONZO AYALA RIVERA**, también conocido como **ALFONZO AYALA RIVERA**, también conocido como **ALFONSO AYALA RIVERA**, también conocido como **ILDEFONSO AYALA RIVERA**, **ANDRÉS MARIO AYALA ESTRADA**, **EDGAR ANTONIO AYALA**, **ELIZABETH JOSEFINA AYALA ESTRADA** Y **ADRIAN JUAN CARLOS AYALA ESTRADA**, quienes en este acto comparecen con sus testigos las señoras **LUCÍA MORALES ABARCA** Y **GLORIA MARÍA MORALES ORTIZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- RÚBRICA.

3909.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,773, Volumen 2,583, de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARCO ANTONIO CERVANTES VAZQUEZ, que otorgaron los señores FRANCISCO CERVANTES RAMIREZ (también conocido como FRANCISCO CERVANTES) y MARÍA GUADALUPE VAZQUEZ LÓPEZ (también conocida como MARÍA GUADALUPE VAZQUEZ), en su calidad de Ascendientes del De Cujus; manifestando que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

549-B1.-26 agosto y 4 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MORALES PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1284.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.**- Respecto del inmueble Lote 10, MANZANA 07, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NORTE: PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 19.- AL NOR: ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: ORIENTE: 8.00 MTS. CON SIERRA VENTANA.- AL SUR: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1742-A1.-26, 31 agosto y 3 septiembre.



**AUTOTRANSPORTISTAS PROPIETARIOS DE RINCÓN VERDE,
TEPATLAXCO Y RAMALES, S.A. DE C.V. RUTA 17**
R.F.C. APR0209096L9

CONVOCATORIA

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 184, 200 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con las cláusulas Vigésima Octava, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta y demás relativas y aplicables de nuestros estatutos sociales, se convoca a todos los socios y accionistas de **AUTOTRANSPORTISTAS PROPIETARIOS DE RINCÓN VERDE TEPATLAXCO Y RAMALES, S.A. DE C.V., RUTA 17**, a efecto de llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el Martes ocho de septiembre de dos mil quince, a las once horas, en el domicilio social de la empresa, que se ubica en Cerrada de Andador Camino Real de San Mateo, Lote 19, Manzana 20, Colonia Praderas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento de Presidente de Debates y Dos Escrutadores.
- 3.- Ratificación o Remoción en su caso del Consejo de Administración.
- 4.- Admisión y Exclusión de Socios.
- 5.- Modificación del estatuto Cuadragésimo Quinto contenido en la Constitución de la empresa.
- 6.- Aportación de Concesiones de manera irrevocable.
- 7.- Asignación de Acciones por aportación de concesiones.
- 8.- Aportación de Derroteros de manera irrevocable a la empresa.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Designación de Delegado Ejecutor.

C. LUIS SANDOVAL JACINTO
(RÚBRICA).

PRESIDENTE DE AUPRITERSA

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DE 2015.

1736-A1.-26 agosto.

I. D.T. CAPITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2015.

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTA PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, a 9 de agosto de 2015.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1737-A1.-26 agosto, 7 y 17 septiembre.

AR
30**AGRUPACION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO
PRADOS DE TULTITLAN, U. MORELOS, JALTENCO
METRO INDIOS VERDES Y RAMALES, A.C.****AGRUPACION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO PRADOS DE TULTITLAN,
UNIDAD MORELOS, JALTENCO, METRO INDIOS VERDES Y RAMALES, ASOCIACION CIVIL.
ASAMBLEA GENERAL
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 7.893, 7.894, 7.895, 7.896, 7.897 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como por los artículos décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos vigentes de Agrupación de Permisionarios de Transporte Colectivo Prados de Tultitlán, Unidad Morelos, Jaltenco, Metro Indios Verdes y Ramales, Asociación Civil, en virtud de no haberse celebrado en "PRIMERA CONVOCATORIA" la Asamblea General que fue convocada para llevarse a cabo el pasado veinte de Agosto de dos mil quince a las diez horas, en el domicilio de la Asociación, debido a que en la instalación de la misma no se alcanzó el Quórum Legal a que se refiere el artículo 7.896 del Código Civil del Estado de México, se convoca en "SEGUNDA CONVOCATORIA" a los asociados de la asociación a la Asamblea General que se celebrará el día siete de Septiembre de dos mil diez a las quince horas, en el domicilio de la asociación ubicado en Calle Sauce número cinco, Unidad Morelos Tercera Sección, Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de ejercicios sociales, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- II. Actualización del padrón de asociados.
- III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar los estatutos sociales, de acuerdo con las resoluciones que al respecto tome la asamblea.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.
- V. Elección ó Reelección, en su caso, de los miembros del Consejo Directivo.
- VI. Designación de Delegado.

Tultitlán, Estado de México a 21 de Agosto de 2015.

Rafael Sánchez Navarrete
Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. CARLOS LANDERO LINARES, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria de la señora CARMEN LINARES HERNANDEZ, quien era albacea y única heredera de las sucesiones Testamentarias de los señores ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA y de la señora ISABEL LINARES HERNANDEZ, quien fuera igualmente conocida con el nombre de ISABEL LINARES DE HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 751, Vol. 141, LIBRO 1°, Sección I, fecha de inscripción 3 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 1308.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 7,073, DE FECHA OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO, NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "LOS LAURELES", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lote 33, Manzana 7, calle Arco, NUMERO 29.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34.- AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE ARCO.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19.- Superficie de: 126.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3904.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. LAURA GALICIA BUENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1224.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- Respecto del lote 18, Manzana 635, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL. SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ANGELICA PEREZ VALDOVINOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO. 1300. INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto del lote 19, Manzana 02, con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.29 MTS. CALLE TRES.- AL NORESTE: 12.12 MTS. CON LOTE 5.- AL SURESTE: 9.96 MTS. CON LOTE 3.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 110.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ELVIRA DORANTES MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 332.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 08, Manzana 533, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 09.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CITLALTEPETL.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

METROPOLITANOS RUTA 30 S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Metropolitanos Ruta 30 S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida del Canal número 98, Unidad Morelos Segunda Sección, Prados Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, en "Primera Convocatoria" el día catorce de Septiembre de dos mil quince, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y en su caso aprobación para disminuir el capital social de la sociedad en su parte variable, de la serie "C".
- II. Discusión y en su caso aprobación para distribución del capital social.
- III. Discusión y en su caso aprobación de la modificación de los estatutos sociales.
- IV. Designación de Delegado Especial.

Tultitlán, Estado de México a 21 de Agosto de 2015.

Atentamente

Rafael Sánchez Navarrete
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1734-A1.-26 agosto.



TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 20 DE AGOSTO DE 2015.

FE DE ERRATAS

LA **C. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA PÉREZ** promueve inmatriculación administrativa **EN EL EXPEDIENTE: 35501/35/2014.**

RESPECTO A LAS PUBLICACIONES 3607.- 11, 14 Y 19 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADAS EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO.

DICE:

AL NORTE: 09.00 MTS. COLINDA CON MA. ESTHER MORALES ROSALES.
AL SUR: 09.0 MTS. COLINDA CON NAYELI PULIDO GONZÁLEZ.
AL ORIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE FACUNDO LAGUNAS.
AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

DEBE DECIR:

AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON MA. ESTHER MORALES ROSALES.
AL PONIENTE: 09.0 MTS. COLINDA CON NAYELI PULIDO GONZÁLEZ.
AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE FACUNDO LAGUNAS.
AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE

M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

3905.-26 agosto.